

cumplimiento y desarrollo de la Ley de 30 de julio de 1960, creadora de las escalas y plantillas del Ministerio de la Vivienda, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, de conformidad con lo alegado por el defensor de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Miguel Angel López de Saa y Pintos, don Juan Luis Fiador Portillo, don Vicente Gómez Valle, don Amador Fernández Martínez y don José Franco Guzmán contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1960, que dictó las normas para cumplimiento y desarrollo de la Ley de 30 de julio de 1959, creadora de las escalas y plantillas del Ministerio de la Vivienda; sin declaración especial en cuanto a las costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de julio de 1964, por la que se segrega el término municipal de Nijar del Registro de la Propiedad de Sorbas, y se agrega al de Almería.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nijar para segregar este término municipal del Registro de la Propiedad de Sorbas y agregarle al de Almería;

Resultando que fundamenta su petición en haberse acordado la segregación del Municipio de Nijar del partido judicial de Sorbas y su agregación al de Almería por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), así como en las mejores comunicaciones postal y por carretera entre el citado término y el Registro a que se pretende agregar, donde se encuentran centralizados todos los servicios públicos, administrativos y judiciales, ya sean de partido, provinciales o estatales, por lo que sería de conveniencia general hacer lo propio con el Registro de la Propiedad.

Resultando que por Orden de este Ministerio de 29 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de septiembre) ha quedado integrado el Juzgado Comarcal de Nijar en el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería, según traslado de la misma recabado para mejor proveer de la Subdirección de Justicia Municipal;

Resultando que, instruido el expediente reglamentario han informado en contra el Juez de Instrucción, Ayuntamiento, Ministerio Fiscal y Registrador de la Propiedad de Sorbas y, en sentido favorable, el resto de las autoridades consultadas; que el señor Registrador de la Propiedad de Almería pone de manifiesto que en la Oficina de su cargo existen inscritas varias fincas de las que integraban el término de Nijar, por aparecer situadas en los mismos parajes fincas pertenecientes a uno y otro Registro con la consiguiente confusión sobre la jurisdicción de las mismas, y acompaña escrito del Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, que une al expediente testimonio notarial de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de marzo de 1886, en virtud de la cual se dispuso la segregación de varias fincas del Municipio de Nijar y su agregación al Registro de Almería; que, asimismo, han emitido informe favorable la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y el señor Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, en el sentido de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento Hipotecario, la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad se acomodará a la del Partido judicial siempre que no se oponga a ello el interés público, que hay que referirlo fundamentalmente a la conveniencia de los usuarios del Registro a que afecta la segregación, quienes lo han solicitado por medio de su Ayuntamiento, y no al interés particular, consideraciones que han motivado el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de enero de 1956 y la Orden del Ministerio de Justicia de 29 de mayo de 1957 sobre agregación del término de Nijar al partido judicial de Almería y al Juzgado de Instrucción núm. 2 de la misma capital, respectivamente, aparte de la conveniencia de evitar el confusivismo producido por las interferencias creadas por la Real Orden de 24 de marzo de 1886 con el peligro de duplicidad de inmatriculación;

Resultando que, oído el Consejo de Estado, ha informado también favorablemente;

Vistos el artículo 275 de la Ley Hipotecaria, así como los 482 y 483 de su Reglamento;

Considerando que el artículo 1.º del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad de circunscripción territorial

de Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 482 del Reglamento Hipotecario y parece evidente, como se deduce de lo actuado, que conviene al servicio público realizar la alteración territorial propuesta.

Considerando que el informe del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Granada y de las autoridades de Almería y Nijar, son favorables a la modificación de que se trata;

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

- 1.º Segregar del Registro de la Propiedad de Sorbas el término Municipal de Nijar;
- 2.º Agregar el referido término municipal al Registro de la Propiedad de Almería;
- 3.º Fijar la fecha de enero de 1965, a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad al que se agrega el citado término municipal, los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa a expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora de firme, p. k. 67,70 al 90 de la C. L. 6.318, de Bilbao a Reinosa (Espinosa de los Monteros y Santelices)».

En el expediente de expropiación forzosa número 4/64, instruido con motivo de las obras de «Ensanche y mejora de firme, p. k. 67,70 al 90 de la C. L. 6.318, de Bilbao a Reinosa (Espinosa de los Monteros y Santelices)», incluidas en el programa de Inversiones Públicas de Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las siguientes fincas. (Se expresa nombre y apellido del propietario, dirección del mismo, Ayuntamiento y metros cuadrados que se exproplan):

1. Don Albino Martínez.—Espinosa de los Monteros.—Espinosa de los Monteros.—366.
2. Don Román Regulez.—Espinosa de los Monteros.—Espinosa de los Monteros.—422.
3. Junta Vecinal de Quintanilla del Rebollar.—Quintanilla del Rebollar.—Merindad de Sotoscueva.—4.395.
4. Don Gerardo López.—Desconocido.—41.
5. Don Blas Marqués.—Quintanilla Sotoscueva.—Merindad de Sotoscueva.—246.
6. Don Emilio Serna.—Quintanilla Sotoscueva.—Merindad de Sotoscueva.—464.
7. Doña Avelina Arroyo.—General Dávila, número 8, 4.º exterior izquierda, Bilbao.—600.
8. Don Alberto Rodríguez.—Cueva de Sotoscueva.—Merindad de Sotoscueva.—788.
9. Don Anastasio López.—Quintanilla Sotoscueva.—Merindad de Sotoscueva.—42.
10. Junta Vecinal de Quintanilla Sotoscueva.—Quintanilla Sotoscueva.—Merindad de Sotoscueva.—892.
11. Don Basilio Gómez.—La Parte de Sotoscueva.—Merindad de Sotoscueva.—2.030.
12. Don Jacinto Martínez.—La Parte de Sotoscueva.—Merindad de Sotoscueva.—422.
13. Junta Vecinal de la Parte de Sotoscueva.—La Parte de Sotoscueva.—Merindad de Sotoscueva.—538.
14. Junta Vecinal de la Parte de Sotoscueva.—La Parte de Sotoscueva.—Merindad de Sotoscueva.—1.454.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y al objeto de extender el acta previa a la ocupación en presencia del señor Alcalde, o persona debidamente autorizada que le repre-

sente, en reunión que se celebrará el día 7 de los corrientes, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Cornejo, y a las doce treinta, en Espinosa de los Monteros, respectivamente, a la que personalmente y mediante cédula se ha convocado a todos los propietarios interesados arriba relacionados.

Burgos, 1 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6.068-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora de firme. N-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 455 al 458 (Andoain San Sebastián), Red Azul», término municipal de Hernani, barrio de Lasarte.

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan Económico y Social 1964-1967, se hace público que el día 25 de agosto de 1964, a las doce horas, se procederá, por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejales en que delegue, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el mismo terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 28 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.929-E.

Relación de fincas afectadas

Finca número 1.—Eusebia Echániz. Barrio Lasarte. Edificio y solar, 125 metros cuadrados. (Arrendatario: Constancio Oroquieta, Industria y Vivienda.)

Finca número 2.—Modesto Errausquin. Barrio Lasarte. Edificio y solar, 11 metros cuadrados. (Arrendatarios: Juan EliceGUI, vivienda. Gaspar Irulegui, vivienda. Luis Tellería, industria.)

Finca número 3.—Miguel Urreta. Barrio Lasarte. Prado, 2.775 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora de firme. N-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 455 al 458 (Andoain-San Sebastián), Red Azul», término municipal de Urnieta, barrio Lasarte.

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan Económico y Social 1964-1967, se hace público que el día 25 de agosto de 1964, a las once horas, se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejales en que delegue, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el mismo terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 28 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.930-E.

Relación de fincas afectadas

Finca número 1.—Herederos de Daniel Aizpurúa. Lasarte. 570 metros cuadrados. Huerta.

Finca número 2.—Juan Elósegui Carrera. Lasarte. 96 metros cuadrados. Huerta.

Finca número 3.—«Brunet y Cia». Lasarte. 75 metros cuadrados. Huerta.

Finca número 4.—Aplicaciones Técnicas. Lasarte. 132 metros cuadrados. Huerta.

Finca número 5.—Natividad Elósegui Carrera. Lasarte. 207 metros cuadrados. Prado.

Finca número 6.—«Brunet y Cia». Lasarte. 61 metros cuadrados. Huerta.

Finca número 7.—«Cía. del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa». Lasarte. 76 metros cuadrados. Antepuerta.

Finca número 8.—Liberto Aizpurúa. Lasarte. 347 metros cuadrados. Antepuerta.

Finca número 9.—Meracoechea Hermanos. Lasarte. 88 metros cuadrados. Antepuerta.

Finca número 10.—Barandiarán. Lasarte. 58 metros cuadrados. Antepuerta.

Finca número 11.—«Sacco». Lasarte. 53 metros cuadrados. Antepuerta.

Finca número 12.—Echeverría. Lasarte. 71 metros cuadrados. Antepuerta.

Finca número 13.—Echániz y Larrinaga. Lasarte. 54 metros cuadrados. Antepuerta.

Finca número 14.—Alvarez. Lasarte. 33 metros cuadrados. Antepuerta.

Finca número 15.—Liberto Aizpurúa. Lasarte. 132 metros cuadrados. Vivienda (Arrendatario, José María Uzcudum.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de junio de 1964 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, Escuela de Artes y Oficios de «San Bernardo», de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de «San Bernardo», de Huesca, en súplica de ampliación de sus enseñanzas

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Artes y Oficios de «San Bernardo», de Huesca, que fueron establecidas por Orden de 21 de junio de 1963, se consideren ampliadas con la especialidad de Tornero, de la Sección de Mecánica, de la Rama del Metal, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 14 de julio de 1964, por la que se autoriza al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde para impartir las enseñanzas de la Sección Femenina correspondientes a la modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para el establecimiento de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa en los locales ofrecidos a tal efecto por el ilustre Ayuntamiento de Telde (Las Paimas),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se establecen los estudios de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde, a partir de 1 de octubre de 1964.

Segundo. La implantación y el funcionamiento de la referida Sección se ajustará a los preceptos legales que regulan el de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y a lo prevenido en la Orden de 12 de diciembre de 1957.

Tercero. Para el desarrollo de las enseñanzas establecidas se incluirán en el presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional las cantidades correspondientes determinadas en los acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 19 de diciembre de 1958 y 3 de abril de 1959.

Cuarto. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,